



"2023, Año de la Interculturalidad"

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO  
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA  
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
P R E S E N T E**

ASUNTO: DICTAMEN  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
EXP. 144  
**RECIBIDO**  
19 SEP 2023  
11:25 hrs  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 Fracción XIV, 66, fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracciones VI y XI, 29, 33, 34, 38, 42, fracción XIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión de Fortalecimiento y Asuntos Municipales somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el dictamen relativo al expediente supra indicado; con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1. Con fecha 22 de agosto del 2023, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, el oficio HCEO/LXV/LASC/157/2023, por el que se remite el punto de acuerdo suscrito por el Diputado Luis Alberto Sosa Castillo, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los 570 municipios, para que, en el ámbito de sus competencias, designen e instalen sus respectivos Comités de Contraloría Social, lo anterior en beneficio de nuestra sociedad oaxaqueña, como lo señala la ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en sus artículos 126 septendecies, 126 octodecies, 126 novodecies, 126 vicies y 126 unvicies.
2. En la sesión del 23 de agosto de 2023, la Mesa Directiva, acordó que dicho Punto de Acuerdo fuera analizado por la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales;
3. En cumplimiento por lo ordenado por la Mesa Directiva, mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./3071/2023, de 23 de agosto del 2023, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, fue remitido el 25 de agosto del 2023 el referido Punto de Acuerdo a la presidencia de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales para su estudio y dictaminación correspondiente.
- 4.- El señalado Punto de Acuerdo fue asignado y registrado con el expediente número 144 del índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.

HOJA 1 DE 10



"2023, Año de la Interculturalidad"

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO  
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de esta Comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuna aplicar al presente Punto de Acuerdo, asignado y registrado respectivamente en el expediente señalado, fundamentándose en las consideraciones que a continuación se describen.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.**— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, II, XIV y LXXIII y 113 fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, 64 y 6 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales tiene facultades para conocer y emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.**— Mediante el Punto de acuerdo de estudio se propone a esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhortar respetuosamente a los 570 municipios, para que, en el ámbito de sus competencias, designen e instalen sus respectivos Comités de Contraloría Social, bajo las siguientes consideraciones:

"[...] Durante los últimos años, la promoción de la Contraloría Social en el Estado de Oaxaca, se ha caracterizado con la concurrencia de esfuerzos e iniciativas de parte de las dependencias Estatales y de los gobiernos Municipales, todo ello, en un esquema de coordinación, en el cual requiere de un mayor grado de compromiso institucional, en beneficio de nuestra sociedad.

En este sentido, la Contraloría Social se vincula actualmente con temas como la Transparencia, la Rendición de Cuentas y el Combate a la Corrupción dentro de las Administraciones Públicas Estatales y la de los Ayuntamientos.

La Contraloría Social tiene la misión de lograr que el gobierno municipal y ciudadanía trabajen de forma corresponsable en la vigilancia y evaluación de la gestión pública, como mecanismo idóneo de control preventivo.

Esta vigilancia resulta particularmente relevante en la aplicación de recursos y operación de programas de desarrollo social, para garantizar que sus beneficios lleguen íntegramente a la población objetivo y evitar su utilización en favor de intereses ajenos al beneficio común.

En este mismo orden de ideas, recordemos que, el nivel Municipal de gobierno, tiene un peso importante en la experiencia de vida de las personas. Se ha convertido en un

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO  
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

actor clave que incide en la vida de la ciudadanía, y sus acciones y omisiones cuestan mucho.

Es por ello que, con datos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística e Informática (INEGI), por medio de su Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2022 (ENCIG), de cada diez trámites realizados por un ciudadano en México a lo largo de un año, 5.7 son directamente con el gobierno Municipal.

La Contraloría Social requiere de un mayor grado compromiso de parte de las autoridades municipales y de más participación ciudadana, donde esta última, necesariamente debe interesarse de forma más intensa en todo lo que tiene que ver con la cosa pública.

Ahora bien, esta nos ayuda a:

- Favorece la transparencia de las acciones del gobierno.
- Obliga a los servidores públicos a ejercer sus funciones.
- con ética y responsabilidad.
- Previene posibles irregularidades y desvíos de recursos.
- Evita la mala calidad de las obras de infraestructura cultural de los apoyos y los servicios.
- Incrementa la credibilidad en los programas de desarrollo social.
- Contribuye al desarrollo de procesos de ciudadanía.

Es de reconocerse los esfuerzos que está realizando el Gobernador Ing. Salomón Jara Cruz, por medio del eje transversal del Gobierno del Estado en materia de Contraloría Social, incentivando la participación ciudadana en la verificación de la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, buscándose reducir los actos de corrupción en los Municipios de la Entidad.

Esto se puede observar, en la información que presenta la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, en la cual se indica que, al mes de mayo del 2023, se han acreditado un total de 411 Comités de CS conformados por 1244 ciudadanas y ciudadanos lo que representa un 72.1% de los Ayuntamientos del Estado, estos cuentan con un Comité de CS.

Mientras que, son 159 Municipios que no han constituido sus Comités de CS, lo que equivale a 27.9 0/012

Dicha información se puede identificar en el siguiente gráfico:

"2023, Año de la Interculturalidad"  
 LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO  
 Y ASUNTOS MUNICIPALES**

72.1%

27.9%

411 Comités Acreditados  
 159 Comités sin Acreditar

Fuente: Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Estado de Oaxaca.

En el siguiente cuadro podemos observar, la integración de comités de Contraloría Social y el número de ciudadanía que los integran debidamente acreditados ante la Secretaría de Honestidad Transparencia y Función Pública del Estado de Oaxaca:

REGION	NO. DE COMITES	NO. DE CIUDADANIA ACREDITADA
Sierra de Flores Magón	32	100
Costa	38	113
Istmo	28	79
Mixteca	114	348
Cuenca del Papaloapan	20	58
Sierra Juárez	56	170
Sierra Sur	41	125
Valles Centrales	82	251

Fuente: Tabla elaborada con información de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Estado de Oaxaca.

Por otra parte, las actividades que realiza un Comité de Contraloría Social estas son:

- 1) Coordinarse con la autoridad municipal.
- 2) Solicitar y conocer información de obras y programas.
- 3) Vigilar obras y programas.
- 4) Observar irregularidades y anomalías.
- 5) Elaborar reportes y escritos.
- 6) Reportar avances de obra, programas y observaciones.
- 7) Seguimiento de observaciones.
- 8) Recibir y entregar peticiones, quejas y denuncias.
- 9) Asistir a entrega-recepción de obras y programas.
- 10) Informar a la ciudadanía beneficiaria.

Además, es de gran relevancia precisar que, los CCS se forman a partir de una asamblea comunitaria, a través de la cual se eligen a tres integrantes quienes formarán el Comité, sin dejar a un lado que, la integración debe incluir una mujer.

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO  
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

Estos fortalecen la participación ciudadana y la transparencia en la aplicación de los recursos públicos federales, estatales y municipales para la debida rendición de cuentas.

A razón de lo anterior, se requiere que, los gobiernos Municipales sean cercanos a la sociedad y modernos en cuanto al acceso a la información pública, es aquí que, los CCS coadyuvan a la integración de nuestra sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades.

Resulta fundamental que, los 159 Ayuntamientos que no han constituido su CCS se apeguen a lo mandado en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca la cual señala que:

*ARTÍCULO 126 SEPTENDECIES. - Los ayuntamientos promoverán la constitución de comités de contraloría social, los que se encargarán de supervisar la obra pública estatal y municipal.*

*ARTÍCULO 126 OCTODECIAS. - Los comités de contraloría social estarán integrados por tres ciudadanos del Municipio, los cuales serán electos mediante asamblea general de manera democráticas, por localidad, agencia, núcleo rural, congregación, ranchería, cuadra, manzana, barrio, colonia o fraccionamiento, de la obra a ejecutar.*

*El cargo de integrante del comité será honorífico y no podrán ser integrantes de los comités las personas que sean dirigentes de organizaciones políticas o servidores públicos federales, estatales o municipales.*

*ARTÍCULO 126 NOVODECIAS. - En cada obra estatal o municipal se constituirá un comité ciudadano de control y vigilancia. Sin embargo, en aquellos casos en que las características técnicas o las dimensiones de la obra lo ameriten, podrán integrarse más de uno.*

*ARTÍCULO 126 VICIES. - Los comités de contraloría social tendrán las siguientes atribuciones:*

*I.- Vigilar que la obra pública se realice de acuerdo al expediente técnico y dentro de la normatividad correspondiente;*

*II.- Participar como observador en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra;*

*III.- Requerir al Ayuntamiento toda la documentación inherente y necesaria de los expedientes técnicos de las obras y demás información necesaria para la realización de su función.*

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO  
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

*Los integrantes del Ayuntamiento están obligados a atender los requerimientos de información que le realicen los comités de contraloría social; en caso de incumplimiento o negativa a un requerimiento se iniciará el procedimiento administrativo de responsabilidad correspondiente y serán objeto de sanciones en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.*

*IV.- Hacer visitas de inspección y llevar registro de sus resultados;*

*V.- Verificar la calidad con que se realiza la obra pública;*

*VI.- Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que observe durante el desempeño de sus funciones o las quejas que reciba de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión;*

*VII.- Integrar un archivo con la documentación que se derive de la supervisión de las obras;*

*VIII.- Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos el resultado del desempeño de sus funciones; y*

*IX.- Promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.*

**ARTÍCULO 126 UNVICIES.** - *Los comités de contraloría social deberán coadyuvar con la Contraloría Municipal, en el desempeño de las funciones que establece el artículo 75 QUATER de esta ley.*

*El Ayuntamiento, a través de las autoridades correspondiente que construyan las obras o realicen las acciones, explicarán a los comités de contraloría social, las características físicas y financieras de las obras y les proporcionarán, antes del inicio de la obra, el resumen del expediente técnico respectivo y darles el apoyo, las facilidades y la información necesaria para el desempeño de sus funciones.*

*Asimismo, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública deberá capacitar y asesorar a los comités de contraloría social para el ejercicio de sus funciones.*

Recordemos que, la CS es un mecanismo que contribuye a que la gestión municipal se realice con apego a los principios de transparencia, eficacia y honradez; elementos indispensables al momento de vigilar, controlar y evaluar, pero, además, fortalecerá los vínculos entre la ciudadanía y sus autoridades.

Cabe enfatizar que, los CCS son responsables de llevar a cabo actividades de supervisión, vigilancia, verificación y seguimiento durante el desarrollo de las obras o

"2023, Año de la Interculturalidad"  
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO  
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

acciones implementadas, así como del seguimiento y evaluación de metas, programas, proyectos establecidos por la Autoridad Pública Municipal, independientemente de su fuente de financiamiento.

Por último, los gobiernos municipales asumimos que, deben ser los más cercanos a la población ya que, atienden necesidades básicas con la prestación de servicios públicos y la realización de diversos trámites que inciden de manera directa en su calidad de vida.

Ante tales argumentos, legisladoras y legisladores, es fundamental que, los 570 Municipios del Estado de Oaxaca, designen e instalen su Comité de Contraloría Social, lo anterior en beneficio de nuestra sociedad Oaxaqueña."

**TERCERO.-** Derivado del estudio de forma y fondo de la proposición motivo del presente dictamen, esta Comisión considera pertinente, de manera puntual, las manifestaciones siguientes:

**A.** De la exposición de motivos realizada por el Diputado proponente, se advierte una descripción comprensible que permita conocer la situación o problemática que se pretende atender, refieren el Diputado proponente que:

"[...] en la información que presenta la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública (del Gobierno del Estado de Oaxaca), al mes de mayo del 2023, se han acreditado un total de 411 Comités de Contraloría Social conformados por 1244 ciudadanas y ciudadanos lo que representa que un 72.1% de los Ayuntamientos del Estado, cuentan con un Comité de Contraloría Social. Mientras que, son 159 Municipios que no han constituido sus Comités de Contraloría Social, lo que equivale a 27.9 %."

**B.** Sin duda, como lo señala el promovente, la Contraloría Social se vincula actualmente con temas como la Transparencia, la Rendición de Cuentas y el Combate a la Corrupción dentro de las Administraciones Públicas Estatales y la de los Ayuntamientos.

La Contraloría Social tiene la misión de lograr que el gobierno municipal y ciudadanía trabajen de forma corresponsable en la vigilancia y evaluación de la gestión pública, como mecanismo idóneo de control preventivo.

Esta vigilancia resulta particularmente relevante en la aplicación de recursos y operación de programas de desarrollo social, para garantizar que sus beneficios lleguen íntegramente a la población objetivo y evitar su utilización en favor de intereses ajenos al beneficio común.

**C.** Ahora bien, de conformidad con el artículo 126 SEPTENDECIES y 126 OCTODECIAS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, integrados por tres

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO  
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

ciudadanos del Municipio, los que se encargarán de supervisar la obra pública estatal y municipal.

Por su parte el artículo ARTÍCULO 126 VICIES de la misma legislación, disponen que los Comités de Contraloría Social cumplen con las atribuciones de vigilancia de la obra pública municipal, observar los actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra, intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras, promover el mantenimiento de la obra pública, entre otras. Al respecto los dispositivos legales prescriben:

*ARTÍCULO 126 SEPTENDECIES.- Los ayuntamientos promoverán la constitución de comités de contraloría social, los que se encargarán de supervisar la obra pública estatal y municipal.*

*ARTÍCULO 126 OCTODECIAS.- Los comités de contraloría social estarán integrados por tres ciudadanos del Municipio, los cuales serán electos mediante asamblea general de manera democráticas, por localidad, agencia, núcleo rural, congregación, ranchería, cuadra, manzana, barrio, colonia o fraccionamiento, de la obra a ejecutar.*

*El cargo de integrante del comité será honorífico y no podrán ser integrantes de los comités las personas que sean dirigentes de organizaciones políticas o servidores públicos federales, estatales o municipales.*

*ARTÍCULO 126 VICIES. - Los comités de contraloría social tendrán las siguientes atribuciones:*

- I.- Vigilar que la obra pública se realice de acuerdo al expediente técnico y dentro de la normatividad correspondiente;*
- II.- Participar como observador en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra;*
- III.- Requerir al Ayuntamiento toda la documentación inherente y necesaria de los expedientes técnicos de las obras y demás información necesaria para la realización de su función.*

*Los integrantes del Ayuntamiento están obligados a atender los requerimientos de información que le realicen los comités de contraloría social; en caso de incumplimiento o negativa a un requerimiento se iniciará el procedimiento administrativo de responsabilidad correspondiente y serán objeto de sanciones en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.*

- IV.- Hacer visitas de inspección y llevar registro de sus resultados;*

"2023, Año de la Interculturalidad"  
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO  
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

- V.- Verificar la calidad con que se realiza la obra pública;
- VI.- Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que observe durante el desempeño de sus funciones o las quejas que reciba de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión;
- VII.- Integrar un archivo con la documentación que se derive de la supervisión de las obras;
- VIII.- Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos el resultado del desempeño de sus funciones; y
- IX.- Promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales."

Por lo que, reconociendo que los Comités de Contraloría Social contribuyen a que la obra pública y la gestión municipal se realice con apego a los principios de transparencia, eficacia y honradez; así como a fortalecer los vínculos entre la ciudadanía y sus autoridades, resulta fundamental que los 570 municipios cuenten con dichos organismos ciudadanos.

**CUARTO.-** Expuestas las consideraciones anteriores esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 Fracción XIV, 66, fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracciones VI y XI, 29, 33, 34, 38, 42, fracción XIV, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 69, 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, consideramos que el Punto de Acuerdo asignado y registrado con el expediente número 144 del índice de esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca es procedente; por lo que sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

**DICTAMEN**

Las y los Diputados de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, por las razones señaladas, consideramos procedente que esta Legislatura exhorte respetuosamente a los Ayuntamientos de los 570 municipios, para que, en el ámbito de sus competencias, designen e instalen sus respectivos Comités de Contraloría Social, como lo dispone la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se somete a consideración de este Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

**ACUERDO:**

HOJA 9 DE 10

"2023, Año de la Interculturalidad"  
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO  
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los 570 municipios, para que, en el ámbito de sus competencias, designen e instalen sus respectivos Comités de Contraloría Social, como lo dispone la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a los Ayuntamientos de los 570 Municipios del Estado de Oaxaca, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oax., a 13 de septiembre del 2023.

**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES**

DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO  
**PRESIDENTE**

DIP. LIZETT ARROYO  
RODRIGUEZ  
**INTEGRANTE**

DIP. ADRIANA  
ALTAMIRANO ROSALÉS  
**INTEGRANTE**

DIP. FREDDY GIL PINEDA  
GOPAR  
**INTEGRANTE**

DIP. LUIS ALBERTO  
SOSA CASTILLO  
**INTEGRANTE**